

REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: NUEVO AVISO DE ACTUALIZACIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el pasado 8 de diciembre del 2020, se reformaron diversas disposiciones en materia fiscal. Entre las modificaciones al Código Fiscal de la Federación (“CFF”), se encuentra la ampliación del supuesto para que las personas morales presenten un aviso de actualización ante el Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”) cuando lleven a cabo cambios o incorporaciones en sus socios, accionistas y, ahora también en su estructura orgánica.

I. Nueva obligación

De conformidad con la fracción VI, del apartado B, del Artículo 27 del CFF, hoy reformada, se establece la obligación para personas morales de presentar un aviso al RFC que contenga los nombres y la clave de RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica, cada vez que se realice una modificación respecto a estos.

Con esta reforma se amplió el supuesto contenido en la regla mencionada que impone la obligación de presentar el aviso, ya que, a partir de la reforma, no sólo se reportarán modificaciones e incorporaciones en la estructura de socios o accionistas, como se venía haciendo anteriormente, sino que también se reportarán cambios e incorporaciones de asociados y cualquier representante orgánico de la sociedad.

II. Sujetos obligados

Se encuentran obligados a presentar el aviso referido, las personas morales, conforme al catálogo general de obligaciones relacionadas con el RFC del Artículo 27 del CFF. Cabe mencionar, que el artículo especifica que no importará la forma en la que se denomine a los representantes orgánicos de la sociedad (consejeros, gerentes, administradores, directores, etc.), por lo tanto, el criterio que permitirá a las personas morales distinguir entre cuáles cambios e incorporaciones ameritan el aviso y cuáles no, será determinar si existe representación orgánica en el

nombramiento, remoción o modificación que se pretenda realizar.

III. Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en la regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2020, este “Aviso de actualización de socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de una persona moral” deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la modificación correspondiente.

IV. Sanciones

De conformidad con el CFF, constituye una infracción relacionada con el RFC, no presentar los avisos o hacerlo extemporáneamente. En caso de incumplimiento, la multa puede ir de \$1,400.00 M.N. a \$8,390.00 M.N.

Nuestro equipo cuenta con una amplia experiencia en estos temas, si usted requiere más información o asesoría sobre los tópicos abordados en este boletín por favor no dude en contactarnos:

Fernando Barrita fbarrita@pbpa.mx
Ivan Oliver ioliver@pbpa.mx
Francisco Monroy fmonroy@pbpa.mx

© PBP Abogados, S.C. 2021